

7

Habiendo satisfecho esa Villa en la Tesorería de la Penta de Salinas de este Reyno los Diez y siete mil Quinientos treinta y cinco r. de Nelson q. restaba debiendo del total importe del acopio de Sales del año pasado de 1795. como se certifica por la Caxta de pago q. se me ha presentado; lo aviso à V. p. que respecto de haver pagado esa Villa su debito disponga q. en vista de esta se retire el Executox abonandole su dieta & vida, estada y bueltas con los demas derechos costados.

Dios que à V. m. de Murcia

3. de Noviembre de 1796.

Man. Ramirez

MS  
Justicia y Regim. de la Villa de Caravaca.